

H. Congreso del Estado de Tamaulipas.-

Compañeras y compañeros legisladores:

La suscrita, **Diana Elizabeth Chavira Martínez**, diputada del Partido de la Revolución Democrática en la sexagésima legislatura del estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política Local; 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2, 3, inciso c), de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, ocurro a promover la siguiente **iniciativa con propuesta de punto de acuerdo, por el cual se exhorta al Gobernador del Estado a cumplir la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas**, a fin de garantizar educación gratuita y de calidad en las escuelas públicas.

Acción legislativa que me permito plantear con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La gratuidad de la educación es derecho consustancial al sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo que, por mandato del artículo 3° constitucional, confiere a la democracia un principio de igualdad y justicia social.

Tan esencial es la educación para el desarrollo de los pueblos que, en las constituciones modernas, se le ha reconocido como derecho natural, siendo a cargo del Estado garantizar el ejercicio del derecho de todo individuo a recibir educación, sin requerir contraprestación alguna por ese concepto.

Ahora bien, de la norma constitucional en comento que estatuye que *"Toda la educación que el Estado imparta será gratuita"*, necesariamente se infiere la prohibición total de las cuotas escolares que, en múltiples instituciones públicas, se exige a los *páter* familias como condición para que los alumnos puedan ser inscritos o reciban servicios educativos en los planteles escolares.

En otro aspecto, también es interesante mencionar que el cobro de una cuota por servicios educativos se equipara a la exigencia de una contribución o pago de derechos, prohibida por el primer párrafo del artículo 19 de la Constitución Política local, que dispone lo siguiente:

“A nadie podrá obligársele a que pague una contribución que no haya sido previamente decretada por el Congreso.”

Por lo anterior, resulta evidente, que el Congreso de Tamaulipas no podría ordenar el pago de una contribución a los padres de familia por inscribir a sus hijos en las escuelas públicas, precisamente porque la Carta Magna, al establecer la garantía de educación gratuita y el derecho de todo individuo a recibir educación, implícitamente prohíbe la exigibilidad de cuota alguna por ese servicio público.

Es por eso que el legislador tamaulipeco, consciente de la necesidad de asegurar a favor de los habitantes de la entidad la garantía de acceso a la educación gratuita en las escuelas públicas, y a iniciativa del entonces diputado Alejandro Ceniceros, aprobó el decreto de reformas y adiciones a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, publicado en el periódico oficial número 19, de fecha 12 de febrero de 2008, en cuyo artículo 6° expresamente estableció:

*“**ARTICULO 6°.-** La educación que impartan el Estado y los Municipios será laica, **gratuita** y constituye un servicio público, **quedando, en consecuencia, prohibidas las cuotas escolares obligatorias** y el condicionamiento de los servicios educativos al pago de dinero, aportaciones, o cualquier otra contraprestación que atente o pudiera atentar contra la gratuidad de la educación.”*

Sin embargo, de nada serviría afirmar en una norma jurídica la gratuidad de la educación, si no se garantizara de antemano la asignación de los recursos públicos suficientes para cubrir el gasto que implica satisfacer plenamente la función pública educativa.

En ese tenor, el propio legislador local determinó que, el deber de garantizar a los habitantes de Tamaulipas su derecho a recibir educación

pública gratuita y de calidad, corresponde al Ejecutivo del Estado, tal como se precisa en los artículos 47 y 49, entre otros preceptos, de la propia ley. Consideremos el texto:

“ARTICULO 47.- *El Ejecutivo del Estado con sujeción a las correspondientes disposiciones de ingreso y gasto público que resulten aplicables, concurrirá al financiamiento de los servicios educativos, asignando, en todo caso, recursos conforme a la disponibilidad presupuestal **para que la educación que impartan el Estado y los Municipios sea gratuita y de buena calidad.**”*

“ARTICULO 49.- *En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos anteriores de esta sección, el Ejecutivo del Estado tomará en cuenta el carácter prioritario de la educación pública para los fines del desarrollo estatal y nacional.*

*En todo tiempo procurará fortalecer las fuentes de financiamiento para tareas educativas y **aplicará** recursos presupuestales máximos disponibles a la luz de las finanzas públicas, para la educación pública, **incluyendo** lo necesario para solventar los **gastos de mantenimiento y servicios públicos de los planteles escolares, aulas, laboratorios, instalaciones y material didáctico y deportivo, equipos de cómputo, bibliotecas y mobiliario, entre otros requerimientos básicos.**”*

Por tanto, no hay duda de que el Gobernador del Estado debe concurrir con todos los órdenes de gobierno, en la asignación del máximo de recursos públicos para el desarrollo educativo, científico y tecnológico, para respetar y garantizar la gratuidad de la educación, dando plena eficacia y transparencia al mandato constitucional que protestó cumplir.

En contraposición, en Tamaulipas es un hecho notorio que, año con año, se ha venido agudizando el fenómeno de la imposición de cuotas escolares como condición para que los padres de familia puedan

inscribir a sus hijos en planteles escolares donde el estado imparte educación que supuestamente es pública y gratuita.

Y además, las autoridades educativas suelen pretextar que el cobro de cuotas son decisiones de las sociedades de padres de familia en las cuales no intervienen, pero, en realidad, hasta los niños saben que si no pagan cuotas simplemente no los inscriben. Los gobiernos tampoco ponen orden en esta situación porque eso implicaría tener que cubrir los gastos.

La causa de la exigencia y cobro de dichas cuotas, aparentemente voluntarias, pero en los hechos obligatorias, tiene relación directa con el gradual y sistemático abandono de las responsabilidades y deberes del estado en la función social educativa.

Numerosos planteles educativos carecen de condiciones materiales para operar e impartir el servicio social educativo, porque los directores de escuelas públicas no reciben los recursos necesarios para el mantenimiento y conservación de las instalaciones, para equipos de cómputo, materiales didácticos o para la operación de bibliotecas, laboratorios y espacios deportivos; ni tienen suficientes medios económicos para el pago de servicios, telefónico, de energía eléctrica, para transporte escolar, desayunos escolares, etcétera.

¿Cómo pueden, entonces, impartir educación de calidad?

Si a todo esto aunamos la deplorable situación económica que padecen los padres de familia con los raquíticos sueldos de los profesores, es patente que la indolencia y abandono oficial de sus compromisos con la educación convierte al fenómeno de las cuotas escolares en un verdadero flagelo, situación que encubre la autoridad con bonitos discursos, quizás como los del próximo informe de gobierno.

Quizás los malos gobiernos han incumplido el mandato constitucional de dar educación gratuita y de calidad, porque los altos funcionarios públicos tienen a sus hijos en escuelas y universidades privadas nacionales o extranjeras.

También es lógico, algunos gobernantes desvían los recursos públicos destinados a la educación para gastos personales, para campañas políticas o para otros asuntos que estiman prioritarios, como si la educación no lo fuese.

El caso, es que, al menos en este sexenio, se incumplió el principio de gratuidad de la instrucción pública, en perjuicio de los trabajadores, de las amas de casa y de los propios educandos.

Al respecto, habría que reflexionar si, en la realidad tamaulipeca, se cumplen o no los ideales del constitucionalismo, que quedaron plasmados en el artículo 16 de la Declaración francesa de los derechos del hombre y del ciudadano (desde el 26 de agosto de 1789), al establecer que

“... una sociedad en la que la garantía de los derechos no está asegurada, ni la separación de poderes está determinada, no tiene una constitución.”

Porque, inclusive, en el preámbulo de dicha declaración, los representantes de aquel pueblo libre consideraron que *“la ignorancia, el olvido o el menosprecio de los derechos del hombre son las únicas causas de las calamidades públicas y de la corrupción de los gobiernos,...”*

Por lo cual, en estos tiempos modernos, debemos preguntarnos:

¿Tenemos en México, y en nuestro estado, una verdadera Constitución, y leyes donde los derechos de la sociedad estén garantizados?, ¿hay realmente separación de poderes?, ¿respetan el Ejecutivo las leyes que expide el Congreso, o son ‘letra muerta’?

La respuesta es evidente: Siendo hecho notorio que, en la generalidad de las escuelas públicas del estado de Tamaulipas, se han venido cobrando cuotas escolares inconstitucionales, esta representación popular considera inadmisibles que se haya condicionado a los padres de familia y alumnos el acceso de estos a los planteles escolares, pues el derecho de todo individuo a recibir educación es incondicional.

De esta forma, el pago de cuotas realizado por los padres de familia o alumnos, como contraprestación al servicio educativo que brindan las autoridades competentes, también se puede equiparar a un pago de lo indebido, con obligación de dichas autoridades de devolver en plazo perentorio las cantidades respectivas.

Pero esto será posible en la medida en que el Ejecutivo del Estado cumpla realmente lo dispuesto en los artículos de la Ley de Educación que ya hemos citado.

Si el gobierno se compromete a asignar efectivamente los recursos públicos para costear los gastos necesarios para la educación gratuita y de calidad, será posible resarcir el patrimonio familiar que sistemáticamente ha sido mermado por la omisión del Gobernador en turno, consistente en incumplir el mandato del artículo 3º constitucional referente a dicha garantía.

En tal razón, es objeto de la presente iniciativa exhortar al Ejecutivo del Estado a dar cumplimiento a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, particularmente lo dispuesto en el artículo 49 de dicha ley, en la parte que le obliga a aplicar *“recursos presupuestales máximos disponibles a la luz de las finanzas públicas, para la educación pública, incluyendo lo necesario para solventar los gastos de mantenimiento y servicios públicos de los planteles escolares, aulas, laboratorios, instalaciones y material didáctico y deportivo, equipos de cómputo, bibliotecas y mobiliario, entre otros requerimientos básicos.”*

En el momento en que el C. Eugenio Hernández Flores cumpla cabalmente dicha disposición, las demás autoridades educativas del estado, incluso los directores de escuela y sociedades de padres de familia, podrán estar en condiciones de devolver las cuotas escolares a sus aportantes, y estos de solicitar dicha devolución, siempre y cuando se garantice gratuitamente la continuidad y eficiencia de los servicios educativos con calidad y oportunidad.

Esta representación popular estima que un tiempo prudente para dar cumplimiento a dicha garantía constitucional y legal, es a más tardar

antes de la rendición del sexto informe de gobierno del titular del Poder Ejecutivo Estatal, de lo cual deberá dar cuenta al Congreso y al pueblo de Tamaulipas en el propio informe.

Honrar la Patria y a los héroes que nos dieron libertad; honrar a quienes soñaron con una sociedad libre, justa e igualitaria, empieza por establecer primero un compromiso con la justicia social y con los derechos fundamentales de los gobernados; no en el discurso, sino en los hechos cotidianos.

Honrar el bicentenario de la Independencia y el Centenario de la Revolución es actuar el gobernante como estadista; no como alguien que ejerce el poder por el poder mismo.

La demagogia oficial puede llevar, o seguir llevando, a miles de niños y jóvenes a la deserción escolar, expuestos al flagelo de la pobreza, la inseguridad y la violencia; expuestos a la ignorancia que debieran combatirse los programas y recursos públicos; y confinados a la ausencia de oportunidades de progreso y desarrollo.

Si en otros estados se ha podido garantizar educación gratuita, incluso con medidas adicionales, tales como: un sistema universal de becas a estudiantes de escuelas públicas, útiles escolares y uniformes gratuitos para alumnos de las escuelas públicas, así como apoyos a madres solteras, entre otros beneficios sociales, ¿por qué en un estado donde supuestamente “avanzamos” no es posible garantizar esto?

Hay un dicho popular que reza: “Más vale tarde, que nunca”. ¿Cuál es la respuesta del estado; cuál la respuesta del gobernante?

Estimando justificado lo anterior, pongo a consideración de los integrantes de esta Legislatura, la revisión y en su caso la aprobación de la siguiente propuesta de

Punto de Acuerdo:

“La LX Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 fracción I de la Constitución Política Local, y 119 de la Ley Sobre la Organización Y Funcionamiento Internos del Congreso, expide el Acuerdo Número: LX.-_____, en los siguientes términos:

Artículo Primero: El Congreso del Estado exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado a cumplir cabalmente lo dispuesto en la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a fin de garantizar que la educación que impartan el Estado y los Municipios sea gratuita y de buena calidad, incluido el presente ciclo escolar.

Artículo Segundo: A efecto de cumplir lo señalado en el Artículo Primero del presente Acuerdo, el Gobernador del Estado de Tamaulipas deberá aplicar recursos presupuestales máximos disponibles a la luz de las finanzas públicas, para que la educación pública que imparte el Estado y los Municipios de la entidad sea gratuita y de calidad, incluyendo lo necesario para solventar los gastos de mantenimiento y servicios públicos de los planteles escolares, aulas, laboratorios, instalaciones y material didáctico y deportivo, equipos de cómputo, bibliotecas y mobiliario, entre otros requerimientos básicos.

Artículo Tercero: Con el objeto de que los padres de familia que hayan pagado cuotas escolares al inscribir a sus hijos en los planteles educativos públicos de la entidad puedan estar en condiciones de solicitar, si así lo desean, la devolución de las cantidades pagadas por concepto de cuotas escolares a las respectivas autoridades educativas o sociedades de padres de familia, el Jefe del Ejecutivo Estatal deberá informar, a más tardar al rendir su sexto informe de Gobierno, qué

escuelas públicas donde el estado o los municipios imparten educación, tienen asignado y garantizado el presupuesto para brindar educación pública gratuita, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, y lo difundirá asimismo en el portal de internet del gobierno del estado, con los respectivos montos asignados.

TRANSITORIOS

Único: El presente Acuerdo entra en vigor al momento de su expedición, y deberá ser comunicado al Ejecutivo del Estado, así como al Secretario General de Gobierno para su publicación en el periódico oficial del estado.

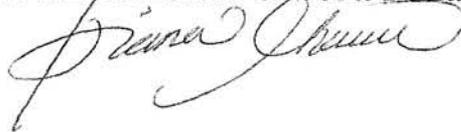
Salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas. El presente Decreto fue aprobado en la sesión ordinaria del día ___ de _____ del año 2010. Por la mesa directiva del Congreso del Estado: Presidente (rúbrica); secretario (rúbrica); secretario (rúbrica).”

Diputado Presidente:

Ruego a usted que el contenido de la presente iniciativa se inserte textualmente en el acta que, con motivo de la sesión de esta fecha, se levante, lo cual se solicita con fundamento en lo dispuesto por el artículo 83 párrafo 6 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 14 de septiembre de 2010.

DIANA ELIZABETH CHAVIRA MARTÍNEZ.



Dip. del Partido de la Revolución Democrática.